

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 286-2011-GRA/PR-GGR de fecha 13 de Diciembre del 2011, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de dominio privado de 29.1869 Has., ubicado el sector Jarampa distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma."

Por lo demás, se debe Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 286-2011-GRA/PR-GGR, en lo demás que contiene.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de octubre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1543125-4

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza Regional que declara de necesidad pública e interés regional la zonificación forestal y conformación de su equipo técnico de la Región Junín

ORDENANZA REGIONAL N° 263-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día seis del mes de junio de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo regula la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° y su modificatoria, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, todo ello, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y locales;

Que de acuerdo al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 8° de la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno y sus tres niveles: de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 101° de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el Artículo 53°, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre regula que, la zonificación forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre la zonificación ecológico económico, en lo que corresponda, considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial con los que se cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley;

Que, el principio de enfoque ecosistémico regulado en la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre preceptúa que: "La gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación se rige por el enfoque ecosistémico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entendido como una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo. Busca comprender y gestionar los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, considerando los factores ambientales, ecológicos, económicos, socioculturales, la cosmovisión indígena y el ordenamiento territorial y la zonificación ecológica y económica (...);"

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la Ley N° 29763 -Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la zonificación forestal determina las potencialidades y limitaciones para el uso directo e indirecto de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo el mantenimiento de su capacidad para brindar bienes y servicios ecosistémicos, definiendo las alternativas de uso de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, así también el artículo 26 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que la zonificación forestal constituye la base técnica vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la ley;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva de fecha 27 de julio del año 2016, se aprobó la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal", cuya finalidad consiste en precisar y facilitar el proceso de Zonificación Forestal a nivel nacional de acuerdo a lo establecido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal;

Que, el numeral 2.2.1 de la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal precisa que, el Gobierno Regional da inicio al proceso de Zonificación Forestal mediante Ordenanza Regional, declarando de interés público dicho proceso y estableciendo el equipo técnico;

Que, conforme se sustenta en el Informe del Visto, el proceso de zonificación forestal permitirá que los títulos habilitantes para la gestión forestal que se otorgan en el Departamento de Junín, se efectúen en concordancia con las potencialidades del territorio, en cautela de un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en la Región;

Que, con Informe Técnico N° 009-2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/ALL remitido por la Ing. Luz Aurora Torres Amancay – Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente aprueba con opinión favorable la emisión de la Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Zonificación Forestal y conformación de su equipo técnico de la Región Junín;

Que, con Informe Legal N° 278-2017-GRJ/ORAJ remitido por el Abog. Freddy Samuel Fernández Huayua – Director Regional de Asesoría Jurídica que declara Procedente la emisión de la Ordenanza Regional “Declarando de Necesidad Pública e Interés Regional la Zonificación Forestal y conformación de su equipo técnico de la Región Junín”;

Que el Dictamen N° 07-2017-GRJ-CR-CPRNYGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 15° y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-CR/J/CR, el Consejo Regional ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA ZONIFICACION FORESTAL Y CONFORMACION DE SU EQUIPO TÉCNICO DE LA REGIÓN JUNÍN”

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Zonificación Forestal de la Región Junín.

Artículo Segundo.- DESIGNAR el Equipo Técnico para facilitar el proceso de Zonificación Forestal de la Región Junín, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

GERENCIA REGIONAL	DIRECCIÓN/SUB GERENCIA/ OFICINA
Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
Desarrollo Económico	Dirección de Gestión Forestal, Dirección de Titulación de Tierras
Desarrollo Social	Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
Desarrollo Social	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, continuar la ejecución del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Junín.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúe las coordinaciones con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, asimismo con el Ministerio de Ambiente - MINAM, orientadas a la aprobación de la Zonificación Forestal de la Región Junín.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1543600-1

Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Red de Salud Tarma y Hospital II.2 Félix Mayorca Soto

**ORDENANZA REGIONAL
N° 264-GRJ/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día seis del mes de junio de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Constitución Política del Estado;

Que, con la Ordenanza Regional N° 220-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Junín -2015.

Que, en mérito a Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que “Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, previo al cumplimiento del requisito señalado en el literal b) del artículo 33° del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2017-GGR/ORDITI remitido por Lic. Adm. Norma A. Jiménez Roca – Profesional 7-ORDITI sobre aprobación del proyecto de ROF de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”, considera que el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Tarma y del Hospital “Félix Mayorca Soto” se encuentran enmarcados dentro de los lineamientos del D.S. N° 043-2006-PCM, en consecuencia esta Oficina considera PROCEDENTE su aprobación, y con Informe Legal N° 283-2017-GRJ/ORAJ remitido por el Abog. Freddy Samuel Fernández Huayua – Director Regional de Asesoría Jurídica señala que es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Reglamento y Funciones - ROF de la Red de Salud Tarma y el Hospital “Félix Mayorca Soto”;

Que, el Dictamen N° 08-2017-GRJ/CR/CPPTyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD TARMA Y HOSPITAL II.2 FELIX MAYORCA SOTO”

Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Red de Salud Tarma, que consta de IV Títulos, V Capítulos,